

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA



AUTORIZA ESTACIONAMIENTO RESERVADO,

CALDERA, 23 DIC 2021

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo N°163 y N°164 de la Ley de Transito N°18290, la solicitud presentada por la **Sr. Arturo Silva Ortiz** con Folio N° 4289 de fecha 16 de diciembre de 2021, lo dispuesto en el Decreto N° 3019 de fecha 28 de octubre 2021 sobre Ordenanza Municipal de concesiones, permisos y servicios, el Decreto N° 2685 de fecha 26 de julio 2021 que delega facultades de la Alcaldesa al Administrador Municipal; Decreto N° 2593 de fecha 19 de julio de 2021 que delega subrogancia a las Direcciones Municipales y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades con sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

I.- Que en general los municipios tienen facultades en materia de estacionamientos en la vía pública, según el Artículo N°163, título XIII de la Ley de Tránsito N°18290, donde expresamente señala que “las municipalidades podrán prohibir el estacionamiento o limitar su tiempo en horas determinadas, instalando la señal reglamentaria correspondiente” y rigiéndose a las disposiciones técnicas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

II.- Que en el Artículo N°164, título XIII de la Ley de Tránsito N°18290, expresamente señala que “Las Municipalidades, en casos calificados, podrán autorizar estacionamientos reservados.” En vías de red básicas vial básicas, la autorización se regirá por el reglamento que dicte el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones”.

III.- Que la solicitud N° 4289 de fecha 16 de diciembre de 2021 presentada por el **Sr. Arturo Silva Ortiz**, Cedula de identidad N° [redacted] domiciliado en [redacted] solicitando dos estacionamientos reservados para vehículo de carga y descarga, en Calle Ejercito Libertador entre calle Hospital y Cousiño.

IV.-Que, según en la especie, la solicitud realizada tiene por objeto emplazar vehículo en la vía pública, respecto del cual se encuentra debidamente individualizado su propietario.

DECRETO: 3644/

1.- **AUTORIZASE**, el emplazamiento de dos estacionamientos reservados para vehículo, (de carga y descarga, espacio de 12 mts. Lineales cada uno) en calle Ejercito Libertador, entre calle Hospital y Fco. Javier Rojas.

2.- PÁGUESE, por el solicitante el valor establecido en la Ordenanza Municipal de derechos por permisos, concesiones y servicios municipales, cuyo valor corresponde a 72 UTM por dos estacionamientos para el año 2022. El valor de la UTM es el que está vigente al mes que cancelará los derechos en la Dirección de Tránsito.

3.- CÚMPLASE, por el permisionario con las condiciones siguientes de ejercicio:

- a) El permiso entregado por este acto tiene el carácter de esencialmente precario.
- b) El permisionario le queda prohibido subarrendar y/o compartir con otras personas naturales o jurídicas el inmueble objeto de este contrato, en todo o parte. También queda prohibido ceder total o parcialmente el presente permiso. Se encuentra obligado el permisionario, además: a) Pagar a tiempo y forma los derechos correspondientes; b) mantener limpio y en buen estado de conservación el inmueble y sus inmediaciones; c) restaurar inmediatamente el inmueble al término del permiso; d) los demás que por la ley se encuentran incorporados.
- c) Queda prohibido realizar construcciones y /o modificaciones a la vía pública o toda construcción, reparación o modificación que realice en el inmueble deberá ser previamente autorizada por el municipio y todas las mejoras introducidas en el inmueble, serán en beneficio municipal sin derecho a indemnización alguna para el permisionario, sin perjuicio del derecho del permisionario a retirarlas o moverlas, siempre que ello no provoque deterioro o daño al inmueble.
- d) El presente permiso regirá, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, concluido el permiso por cualquier causa, el permisionario se obliga a restituir el inmueble. Para el caso, que se siga con ocupación de la vía pública y no se haya practicado la renovación del permiso que en ese concede, los antecedentes podrán ser puestos en conocimiento del Juzgado de Policía Local de Caldera a fin de que este imponga las multas de rigor y además efectúe el cobro de los derechos municipales impagos.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en este permiso por parte del permisionario, dará derecho a la municipalidad a poner término inmediato al permiso, sin derecho a indemnización. El aviso de término inmediato por incumplimiento será enviado al permisionario con tres días de anticipación personalmente o por carta certificado a domicilio.
- f) Atendido el carácter precario del permiso, el municipio pondrá fin al permiso en cualquier momento sin expresión de causa, enviando una comunicación por escrito al permisionario con 05 (cinco) días de anticipación a la fecha en que deba entregarse la propiedad. El permisionario estará obligado a pagar los derechos hasta el último día de ocupación del inmueble.
- g) Si el permisionario desea renunciar a su permiso deberá comunicar su decisión por escrito al municipio con a lo menos, treinta días de anticipación y deberá pagar los derechos hasta el último día de ocupación.

4. **SEÑÁLÍCESE Y DEMÁRQUESE** por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte público el espacio reservado.

5. **PROHÍBASE**, efectuar cualquier otro tipo de actividad, distinta para la cual fue solicitada y que están establecidas en la Ley de Tránsito.

6. **OBLÍGUESE**, al permisionario a mantener el aseo del sector, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Aseo y Ornato.

7. **NOTIFIQUESE**, a Carabineros de Chile, Inspectores fiscales y Municipales, de acuerdo a su competencia y jurisdicción, quienes velarán por el fiel cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio, denunciando al Juzgado de Policía Local de Caldera, cualquier infracción a la normalización legal o reglamentaria vigente. Para tal efecto, **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Carabineros de Chile y las unidades municipales correspondientes.

8. **PUBLÍQUESE** copia del presente Decreto por el Secretario Municipal a fin que sea publicado en el sitio web del municipio, atendido lo previsto en la Ley N°20285, sobre acceso a la información pública.

Anótese, comuníquese, archívese y publíquese.



HDILBERTO SOTO SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Departamento de Fiscalización
- Subcomisaría de Carabineros
- Patente Municipal
- Archivo Transito

FFZ/HSS/AMS/NG/ADF/aof.



FELIPE FUENTES ZUMARAN
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por la delegación de facultades de la Sra.
Alcaldeza"